

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 1181**

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que la apoderada de los demandantes informa que no le fue posible obtener poder para que la designaran como partidora, se ordenará notificar la designación del cargo a los partidores señalados mediante auto 2195 del 26 de agosto de 2019.

De otro lado en escrito que antecede, la Apoderada Judicial sustituye el poder a ella conferido a la abogada María Elena Pacheco Motato, es por ello que el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Notificar a los partidores designados mediante auto 2195 del 26 de agosto de 2019.
2. Aceptar la sustitución que del poder hace la abogada Mery Arias Pulecio a la abogada María Elena Pacheco Motato.
3. Reconocer personería a la abogada María Elena Pacheco Motato, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.847.215 y Tarjeta Profesional No. 83576 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Judicial de la parte actora en los términos señalados en el memorial de sustitución.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

CLASE DE PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL  
RADICACIÓN 76001-3110005-2018-00315-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cb01695dc90b4764d47aafd7cf5d1a842a2351c03a3dce6d717b3c64d53895d**

Documento generado en 24/09/2020 03:58:36 p.m.